



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 14 de julio de 1992.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 71/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 13-07-92;
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 71/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 10-07-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dra. Elsa M. A. Jacquet de Paredi
Secretaría de Gobierno

DECRETO N°. 1173



JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

7.8



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La necesidad de proveer al Departamento Ejecutivo del marco legal apropiado para ejercer el poder de policía sanitaria municipal, cuidando que el encuadramiento legal preserve la garantía constitucional de la propiedad / privada, y que el Municipio pueda cumplir con sus funciones "pudiendo allanar domicilios cuando se trate de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a ese solo efecto" (Art. 21º de la Const. de la Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO

Que existen en el Partido inmuebles privados edificadas o no, en visible estado de abandono, cuyos propietarios se encuentran ausentes o residen en / otra propiedad;

Que tal actitud de abandono conlleva a la proliferación de malezas, alimañas y agravamiento de tal situación por acciones de terceros, que deban / ser subsanados por la Municipalidad en razón de hallarse en juego la salubridad pública;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

--- O R D E N A N Z A ---

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a proceder al allanamiento /
--- de propiedades privadas, edificadas o no, ubicadas en la planta urbana y atendidas por servicios, cuando se hallen en estado de abandono y que / por razones de higiene o seguridad afecten los intereses de la comunidad. ---

ARTICULO 2º: A los fines de adoptar la medida prevista en el Artículo 1º, deberá /
--- dictarse el pertinente decreto en cada caso concreto, previos / informes técnicos que acrediten la necesidad de la medida encuadrada únicamente en las causales previstas en el artículo precedente y Art. 21º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. ---

ARTICULO 3º: Al procederse al allanamiento, se le labrará nota correspondiente
--- dejando debida constancia del estado en que se hallan los inmuebles. ---

ARTICULO 4º: La Municipalidad efectuará con cargo a los propietarios, los trabajos
--- indispensables para eliminar las causas que motivan el allanamiento. ---

ARTICULO 5º: En el supuesto de tratarse de un abandono continuado, y la situación /
--- del inmueble se constituya en un elemento permanente de perjuicio sanitario para los intereses de la comunidad, la Municipalidad podrá hacer uso de las facultades que le confiere la Ordenanza General nro 38. ---

ARTICULO 6º: Para los casos en que los propietarios o responsables de pago de /
--- bienes inmuebles incurran en conductas de desamparo de los mismos de una manera prolongada, que hagan presumir abandono o intención de no prose-



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

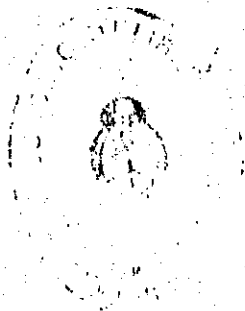
///guir con la titularidad del derecho real, la Municipalidad podrá iniciar los trámites administrativos y judiciales pertinentes a fin de obtener la declaración de vacancia e inscribir posteriormente los inmuebles vacantes o abandonados en el dominio municipal.-----

ARTICULO 7º: DESE amplia difusión a los términos de la presente, regístrese----- y archívese.-----

ORDENANZA NRO 71

DADA EN EL RECINTO DEL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

[Firma]
Honorable Concejo Deliberante



[Firma]
Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE

[Firma]